

Deberes Administradores

Rendición de Cuentas



Rendición de Cuentas

1.

¿Quiénes deben rendir cuentas?

Los administradores, esto es, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones (art. 22 Ley 222/95).

2.

¿Cuándo deben rendir cuentas?

- (i) Al final de cada ejercicio;
- (ii) dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y;
- (iii) cuando se las exija el órgano que sea competente para ello (art. 45 Ley 222/95).

3.

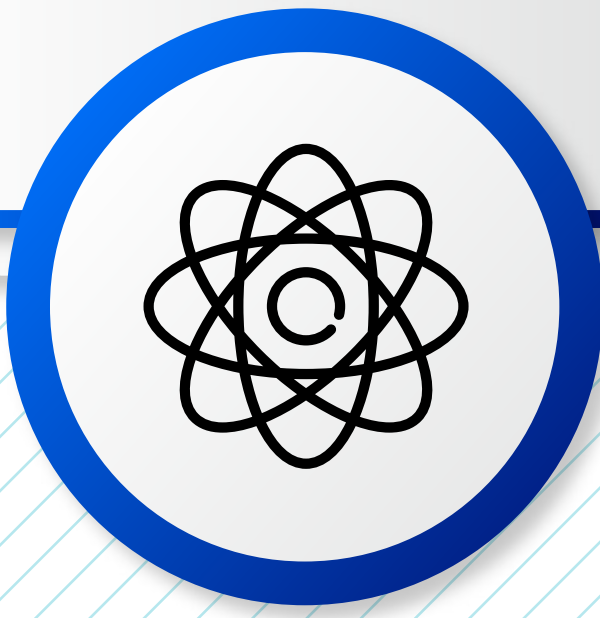
En términos generales ¿qué documentos deben presentarse para rendir cuentas?

Los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión (art. 45 Ley 222/95).

Rendición de Cuentas al final del ejercicio

¿Quiénes deben rendir cuentas al final del ejercicio?

Los administradores, esto es, el representante legal y los miembros de junta directiva (art. 46 Ley 222/95 y art. 446 del C.Co.).



¿Qué documentos deben presentarse a la asamblea o junta de socios?

- Un informe de gestión.
- Estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
- Proyecto de distribución de las utilidades repartibles.
- Dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente (art. 46 Ley 222/95).



¿Qué debe contener el informe de gestión?

(I)

Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.

(II)

Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.

(III)

La evolución previsible de la sociedad.

(IV)

Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.

(V)

El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

(VI)

El informe de la junta directiva con el detalle señalado en el artículo 446,3 del C.Co.

(VII)

Constancia de que no se entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

(VIII)

Se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

¿Qué otros documentos deben presentarse en casos de control (subordinación) o grupo empresarial?

Control (subordinación)

Administrador de la controlante (o subordinada en el país de mayor patrimonio si la controlante tiene domicilio en el exterior).

Estados financieros consolidados (art. 35 Ley 222/95).

Grupo Empresarial

Administradores de controlante y subordinadas.

Informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada con los detalles señalados en la Ley (art. 29 Ley 222/95).

